



CC. DIRECTORES GENERALES DE:

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
 CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
 FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC
 GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
 PUERTOS**

**CARRETERAS
 CONSERVACIÓN DE CARRETERAS
 DESARROLLO CARRETERO
 SERVICIOS TÉCNICOS
 CENTROS S.C.T.**

Presentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y en correlación con los Índices de Precios al Productor (IPP), publicados de acuerdo a sus atribuciones y facultades, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 9 de septiembre de 2019.

Se determinaron los ajustes de costos, es decir los incrementos o decrementos que deben considerarse en los precios unitarios por actualización de costos de insumos, para el pago de estimaciones de las obras de infraestructura carretera, así como a los trabajos de supervisión. Los que son aplicables a partir del 1 de agosto de 2019 y que fueron calculados con base en los "Índices de Precios Productor (IPP)" e "Índices de Precios de Genéricos para Mercado Nacional (IPGMN)".

Dentro de este contexto, se hace de su conocimiento los porcentajes de incrementos o decrementos a los costos directos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa convenido, para aplicarse a partir del 1 de agosto de 2019. En la inteligencia de que, el procedimiento de ajustes de costos, sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza.

INCREMENTOS (+) O DECREMENTOS (-) PARA APLICAR A OBRA AUN NO EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO EN EL MES DE AGOSTO DE 2019

CONCEPTO	IPP	IPGMN
TERRACERIAS, excluyendo acarreos.	+1.46 %	+1.05 %
ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE.	+0.04 %	+0.03 %
PAVIMENTOS, EXCLUYENDO PRODUCTOS ASFÁLTICOS y acarreos.	+1.55 %	+1.08 %
CONCRETO HIDRÁULICO EN PAVIMENTOS, excluyendo acarreos.	+0.27 %	+0.15 %
ACARREOS PARA TERRACERIAS Y PAVIMENTACIÓN.	+0.80 %	+0.72 %
TRABAJOS DE SUPERVISIÓN.	+0.29 %	+0.18 %
EMULSIÓN ASFÁLTICA.	-0.73 %	-0.73 %
CEMENTO ASFÁLTICO. (únicamente material)	-1.21 %	-1.21 %





Subsecretaría de Infraestructura

Oficio N° 3.- 104

Los porcentajes anteriores, se aplicarán observando lo dispuesto en el procedimiento de ajuste de costos directos, a que se refiere la fracción III del artículo 58 de la LOPSRM.

Por lo que se refiere a las variaciones para trabajos de construcción de puentes especiales y conceptos especiales, éstos se deberán analizar para cada obra en particular, por la Dirección General correspondiente y bajo la responsabilidad de la misma, tomando como base los datos básicos de concurso y los incrementos en los materiales, salarios, maquinaria y equipo.

Aprovecho la ocasión, para enviarle (s) un cordial saludo.

Atentamente
El Subsecretario

ING. CEDRIC IVAN ESCALANTE SAURI

C.c.p.- Ing. Javier Jiménez Espriú, Secretario de Comunicaciones y Transportes. - Presente.
Directores Generales de Centros SCT. - Presente.
CC. Subdirectores de Obras de los Centros SCT. -Presente

Página 2 de 2

